



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica /

PARRAL, 04 de Octubre de 2011.-

DECRETO EXENTO N° 4608 /

VISTOS:

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de la Licitación Pública "**DISEÑOS DE INGENIERÍA PAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES DE PARRAL 2011**".-
- 2).- Decreto Exento N° 3.217, de fecha 18 de Julio de 2011, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública referida.-
- 3).- Decreto Exento N° 4.039, de fecha 30 de Agosto de 2011, que adjudica la Licitación pública referida.-
- 4).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 30 de Septiembre de 2011, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don **FEDERICO GUILLERMO KLEIN MORALES**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 5).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 6).- Decreto Alcaldicio N° 858 de fecha 28 de Diciembre de 2010, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2011.-
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 30 de Septiembre de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don **FEDERICO GUILLERMO KLEIN MORALES**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.419.482-7, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el valor del presente contrato será de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2011.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, de la Mandante, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las Obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de Obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la mandante.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación de la mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la referida propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen

en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos, imposiciones y condiciones de seguridad a trabajadores de la obra.-

5.- ESTABLÉCESE, que el plazo de ejecución del estudio será de **Cincuenta (50) días corridos**, como máximo, a partir del día siguiente a la fecha de firma del presente contrato.- El plazo administrativo se entenderá suspendido a partir de la fecha que acredite el prestador de servicios la recepción por la oficina de Partes del SERVIU, Vialidad u otro organismo, de los proyectos para su Revisión, Evaluación y Aprobación final por ese organismo.- El plazo administrativo se entenderá **VIGENTE NUEVAMENTE**, desde la fecha de entrega, aprobado por ese organismo y/o con observaciones, volviéndose sólo a congelar el plazo una vez ingresado nuevamente para subsanar las observaciones eventuales y así sucesivamente.- Igual procedimiento se aplicará en aquellos casos en que el proyecto deba ser visado por el MOP u otro organismo que se requiera previa a la aprobación final por parte del SERVIU Región del Maule, todo de conformidad a lo señalado en el numeral once (11) de las Bases Administrativas y en la cláusula Novena del contrato antes referido, la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

6.- ESTABLÉCESE, que el contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica o Mandante, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por la ITO, la Unidad Técnica y/o Mandante, quien resolverá sobre su aprobación o rechazo.- De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica o Mandante, el aumento de plazo no irrogaría un mayor costo para esta.-

7.- ESTABLÉCESE, que el contratista incurrirá en una multa equivalente al 2 ‰ (Dos por mil) diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación del estudio.- El atraso será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que se dio aprobación al estudio por parte del SERVIU Región del Maule.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.-

8.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-31-01-002-002 "Diseños de Ingeniería Pavimentación Varias Calles de Parral" (1-1-1), del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


Alexandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


Doris Duran Bustamante
DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA SECPLAN
- 6.- DIRECCIÓN OBRAS
- 7.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 8.- INTERESADO



CONTRATO AD – REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 30 de Septiembre de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte don **FEDERICO GUILLERMO KLEIN MORALES**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta y dos guión siete (Nº 15.419.482-7), domiciliado en Mauricio Rugendas Nº 4791 de la comuna de Maipú, Región Metropolitana y de tránsito en ésta, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a don **FEDERICO GUILLERMO KLEIN MORALES**, la ejecución de la Licitación Pública denominada "**DISEÑO DE INGENIERÍA PAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES DE PARRAL 2011**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2011.-

CLÁUSULA CUARTA: Garantías: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más sesenta (60) días corridos desde la fecha de suscripción del mismo. Esta boleta será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Obra "**Diseños de Ingeniería Pavimentación Varias Calles de Parral 2011**".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta.- La garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez aprobados y recibidos conforme de todos los estudios.- **Garantía por Aumento de Obras:** Todo aumento de obra deberá ser caucionado por garantías complementarias equivalentes al diez por ciento (10%) del monto del aumento de contrato o ser reemplazada la garantía de Fiel Cumplimiento por otra que incluya los nuevos montos.- En todo, tendrá el mismo tratamiento que la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato.-

CLÁUSULA QUINTA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, de la Mandante, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las Obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de Obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la mandante.-

CLÁUSULA SEXTA: El pago del estudio se realizará con cargo al presupuesto municipal vigente y deberá cumplirse las siguientes reglas: Se realizará un único estado de pago, estableciéndose como instrucción básica que la facturación deberá efectuarse a nombre de Municipalidad de Parral, Rut N° 69.130.700-K, domiciliada en calle Dieciocho N° 720 - Parral.- El Consultor deberá presentar lo siguiente, todos los documentos en original y copia: 1) Factura o Boleta por el valor total, de acuerdo a presupuesto detallado; sin deducción de multas; 2) Aprobación del estudio por parte del SERVIU Región del Maule, MOP y Aguas Nuevo Sur Maule; 3) Diseño de Ingeniería en Impreso, con las firmas correspondientes y con todos los antecedentes de acuerdo a Especificaciones Técnicas; 4) Diseño de Ingeniería en medio magnético; 5) Acta de presentación del Diseño a los vecinos del sector, según Anexo 8; y 6) Acta de recepción del estudio.- La mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los casos señalados en la letra F) numeral diez (10) de las Bases Administrativas, letras a), b), c), d), e), f), g) y h), las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA OCTAVA: Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación de la mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la referida propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos, imposiciones y condiciones de seguridad a trabajadores de la obra.-

CLÁUSULA NOVENA: El plazo de ejecución del estudio será de **Cincuenta (50) días corridos**, como máximo, a partir del día siguiente a la fecha de firma del presente contrato.- El plazo administrativo se entenderá suspendido a partir de la fecha que acredite el prestador de servicios la recepción por la oficina de Partes del Serviu, Vialidad u otro organismo, de los proyectos para su Revisión, Evaluación y Aprobación final por ese organismo.- El plazo administrativo se entenderá VIGENTE NUEVAMENTE, desde la fecha de entrega, aprobado por ese organismo y/o con observaciones, volviéndose sólo a congelar el plazo una vez ingresado nuevamente para subsanar las observaciones eventuales y así sucesivamente.- Igual procedimiento se aplicará en aquellos casos en que el proyecto deba ser visado por el MOP u otro organismo que se requiera previa a la aprobación final por parte del SERVIU Región del Maule.- El plazo final se entenderá con la fecha refrendada en el oficio de aprobación del proyecto por parte del Serviu Región del Maule.- Cualquier aumento en los plazos deberá ser solicitado por escrito, con anterioridad al vencimiento del plazo contractual, el cual será evaluado por la Unidad Técnica, revisando si procede la modificación planteada.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.- La demora por más de diez (10) días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder



a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.- Si se produjeran atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, antes de que transcurran tres (3) días corridos desde que se haya producido.- Pasado ese período no se aceptará justificación alguna.- La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación o rechazo.- El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.- Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un treinta por ciento (30%) o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijen en las Bases Administrativas.- La Municipalidad tendrá un plazo de **quince (15) días corridos**, para efectuar las observaciones del anteproyecto, contados desde el día siguiente hábil a la fecha del ingreso de los antecedentes correspondientes al anteproyecto en la Oficina de Partes del Municipio.- Este plazo no se entiende incluido dentro del plazo de ejecución del estudio ni de los informes correspondientes.- En el evento en que la Municipalidad se excediera en el plazo antes citado, no afectará los plazos del oferente o proponente.- La Municipalidad emitirá un informe de recepción conforme de cada etapa, si se ha cumplido totalmente con lo exigido.- De no existir plena conformidad, se rechazará el Expediente de la Etapa respectiva y dará a conocer las observaciones a subsanar.- Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán que sus vigencias se hará efectiva el siguiente día hábil.- Para los efectos de la elaboración de la Carta Gantt, cada uno de los plazos de revisión de la Municipalidad, de los antecedentes entregados en cada etapa es de quince (15) días corridos, días que no forman parte del plazo total del estudio.-

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica o Mandante, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por la ITO, la Unidad Técnica y/o Mandante, quien resolverá sobre su aprobación o rechazo.- De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica o Mandante, el aumento de plazo no irrogaría un mayor costo para esta.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas: El contratista incurrirá en una multa equivalente al 2 ‰ (Dos por mil) diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación del estudio.- El atraso será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que se dio aprobación al estudio por parte del SERVIU Región del Maule.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Sanción por incumplimiento de órdenes e instrucciones del Inspector Técnico: El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de Una Unidad Tributaria Mensual (1 U.T.M.).- La multa se aplicará, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: De la Inspección Técnica: La Unidad Técnica deberá contar con un Inspector Técnico de Obra (ITO), para lo cual se establece la Secretaría de Planificación para la inspección permanente del desarrollo del estudio.- Esto es sin perjuicio de que se constituya en la obra un Equipo Técnico, en forma periódica, para su inspección.- Para la inspección, el consultor deberá otorgar todas las facilidades para acceder a los antecedentes técnicos y administrativos del estudio.- Las deficiencias menores detectadas por la Unidad Técnica, representada por la ITO, que estén a tiempo de ser solucionadas, se informarán por escrito a la empresa, quien tendrá un plazo de cuarenta y ocho

(48) horas para subsanarlas, en caso contrario, se aplicará la multa señalada en el punto doce (12) de las Bases Administrativas.- Las deficiencias que no sean corregidas por el contratista podrán serlo por la Municipalidad, actuando directamente o a través de terceros, con cargo al contratista más un recargo de quince por ciento (15%) por concepto de gastos administrativos.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Registro de Avance del Estudio: El contratista quedará obligado a ingresar, en la oficina de partes de la Municipalidad, una copia de los ingresos que haga al SERVIU Región del Maule, MOP, Aguas Nuevo Sur Maule u otro Organismo para revisión del estudio, así también copia de las observaciones que realicen estos organismos.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Seguridad: Será obligación del contratista adoptar todas las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de las obras necesarias para prevenir accidentes, y asume la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurrieren.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Recepción del Estudio: El contratista deberá solicitar la Recepción una vez ejecutadas todas las partidas del contrato, y obtenidas todas las autorizaciones necesarias, SERVIU, Vialidad, DOM, Aguas Nuevo Sur, entre otros.- Una vez solicitada la Recepción por parte del contratista, el ITO dispondrá de un plazo de dos (2) días hábiles para emitir el informe favorable del estudio.- De existir observaciones no se cursará la recepción, hasta subsanarlas.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Reclamos: El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de tres (3) días corridos, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre la obra misma o sobre otros aspectos del contrato.- Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento de la Mandante dentro del tercer día de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, pudiendo requerir al efecto, informe de un organismo técnico de nivel regional.- Si el contratista no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el punto doce (12) de las Bases Administrativas.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Verificada la Recepción Definitiva, sin observaciones, por parte de la Unidad Técnica, se procederá a la liquidación de contrato y a la devolución mediante endoso de los documentos de Garantía.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Forman parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como



Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3

FEDÉRICO GUILLERMO KLEIN MORALES
C.N.I. N° 15.419.482-7



DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DE: Don JUAN CARLOS CASTILLO CERDA, CNI Y RUT N° 13.616.324-8, en calidad de ADMINISTRADOR MUNICIPAL POR ORDEN DEL ALCALDE don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, CNI Y RUT N° 4.860.477-3, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, y de don FEDERICO GUILLERMO KLEIN MORALES, CNI N° 15.419.482-7.- Parral, 17 de Octubre de 2011.-



CERTIFICOO: Que el documento que antecede
fue protocolizado en el Registro de Instrumentos
Públicos correspondientes al VI
Bimestre del año 2011 bajo el N° 2143 / 2011

Parral, 17 OCT 2011 de _____ de _____

